

MOSMUN

**INTERPOL**

MOSMUN XVI

**Presidentes:**

Camila Mantilla y Mariana Ruz

@montessori.edu.co

**Indice.**

|                                                                                    |          |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. Carta de los presidentes.</b>                                                | <b>3</b> |
| <b>2. Introducción al comité.</b>                                                  | <b>4</b> |
| 2.1 Objetivos del comité.                                                          |          |
| 2.2 Funciones del comité.                                                          | 4        |
| <b>3. Tema A. El uso de tecnología de vigilancia masiva por parte de gobiernos</b> | <b>6</b> |
| 3.1 Introducción al tema                                                           |          |
| 3.2 Contexto histórico.                                                            | 6        |
| 3.3 Situación actual                                                               |          |
| 3.4 Proyecciones futuras.                                                          | 7        |
| 3.5 Resoluciones previas.                                                          | 7        |
| 3.6 Links de apoyo.                                                                |          |
| 3.7 Preguntas al delegado (QUARMAS).                                               |          |
| 3.8 Posición de las delegaciones.                                                  | 7        |
| <b>4. Lista de delegaciones</b>                                                    | <b>7</b> |
| <b>5. Bibliografía.</b>                                                            | <b>7</b> |

## 1. Carta de los presidentes.

Queridos delegados,

Somos Mariana Ruz y Camila Mantilla, para nosotras es un honor ser sus presidentes en esta versión de MOSMUN XVI interno. Les queremos dar una bienvenida a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y deseamos que esta edición de MOSMUN sea un espacio lleno de retos para ustedes.

Esperamos que esto sea una oportunidad para fortalecer sus habilidades de debate, aprender sobre problemáticas globales, idear soluciones para estas y conocer nuevas personas. Esperamos su compromiso y disposición para que el comité sea un lugar donde todos los delegados estén dispuestos a aprender, trabajar en equipo y salir de su zona de confort.

Es un placer presidir este comité y poder tenerlos como nuestros delegados para ayudarlos tanto antes y durante el comité para que disfruten al máximo del modelo. Recuerden que nuestro rol acá es guiarlos y asesorarlos para que puedan tener un máximo desempeño en el modelo. No duden en consultarnos por cualquier duda o inquietud que puedan tener, siempre estamos a su disposición y con la mejor actitud para ayudarlos.

Atentamente,

Camila Mantilla López

+57 304 281 3836

Mariana Ruz Giraldo

+57 321 845 1302

## 2. Introducción al comité.

### 2.1. Objetivos del comité.

INTERPOL es la organización policial más grande del mundo. Su creación surgió de la necesidad de cooperar internacionalmente en la lucha contra el crimen transnacional, un fenómeno que afecta a más de un país por lo que es esencial la cooperación internacional. Desde su creación en 1923, INTERPOL ha buscado la protección de la seguridad global, sus principales objetivos son:

1. **Facilitar la cooperación internacional:** Promover la colaboración entre los cuerpos policiales de los Estados miembros para detener crímenes que salen de las fronteras nacionales y afectan a la comunidad internacional .
2. **Fortalecer los sistemas de seguridad global :** INTERPOL busca la creación y el uso de bases de datos compartidas, alertas internacionales y herramientas tecnológicas que permitan una respuesta más rápida y efectiva.
3. **Desarrollo de capacidades policiales:** Se busca asegurar que todas las naciones, sin importar su nivel de desarrollo, cuenten con el apoyo y los recursos necesarios para enfrentar el crimen de forma eficiente y alineada con los estándares internacionales.

4. **Garantizar los derechos humanos:** INTERPOL busca que cada acción se realice dentro del marco del derecho internacional, para así garantizar el respeto por la soberanía de cada país y la protección de los derechos humanos.

## 2.2. Funciones del comité.

INTERPOL es la organización policial internacional más grande del mundo y cumple un papel central en la coordinación de esfuerzos entre países para enfrentar el crimen transnacional. Su estructura y alcance le permiten actuar en diversas áreas claves de la seguridad global. Por esto cumplen con las siguientes funciones:

- **Recoger, almacenar y analizar información criminal internacional:** Centraliza datos provenientes de las fuerzas policiales de los Estados miembros.
- **Coordinar el intercambio de información policial entre países miembros:** A través de sus sistemas seguros (como: I-24/7), permite que las policías nacionales compartan datos sobre delitos, fugitivos, etc, en tiempo real.
- **Emitir notificaciones internacionales para alertar a los países miembros:** Entre ellas siendo las más importantes las notificaciones rojas utilizadas para localizar y detener personas buscadas. Sin embargo también hay notificaciones azules, negras, naranjas verdes, etc, según el tipo de alerta.
- **Desarrollar y mantener bases de datos globales criminales:** Estos incluyen; datos biométricos, documentos falsificados, obras de arte, etc.

- **Fomentar el uso de nuevas tecnologías en la labor policial:** Impulsa el uso de inteligencia artificial, reconocimiento facial, y entre otras para mejorar la eficacia de las investigaciones criminales.
- **Actuar como centro de coordinación en crisis de seguridad internacional:** En situaciones de emergencia, INTERPOL puede activar su centro de mando (Command and Coordination Centre) las 24 horas del día para apoyar la respuesta internacional.



### **3. Tema: El uso de tecnología de vigilancia masiva por parte de gobiernos**

#### **3.1 Introducción al tema**

En las últimas décadas el desarrollo de tecnologías avanzadas como el reconocimiento facial, inteligencia artificial, análisis de datos masivos y la vigilancia de redes, han transformado profundamente la forma en la que los gobiernos gestionan la seguridad pública y la aplicación de la ley sobre sus poblaciones. Estas herramientas han sido pertinentes para la prevención de crímenes, la identificación de los desaparecidos, la lucha contra grupos armados fuera del margen de la ley, y cooperación internacional en cuestión de justicia penal. Según el Estatuto de INTERPOL ; “Desde su creación, el sistema de reconocimiento facial de INTERPOL ha ayudado a identificar miles de personas, lo que incluye delincuentes, prófugos, personas de interés, y desaparecidos”. Sin embargo, el uso de estas tecnologías no está exento de controversia, ya que se ha registrado un aumento significativo en su implementación sin los mecanismos requeridos de supervisión (Infocop, 2024). Por esto se han generado posibles vulneraciones a derechos como la privacidad individual, libertad de movimiento, etc. En este contexto el debate sobre estas herramientas, no solo gira en torno a la eficacia operativa sino también a la validez ética y legal. El aumento a la dependencia a la Inteligencia Artificial para la toma de decisiones está afectando derechos fundamentales y plantea cuestiones urgentes sobre la equidad, la imparcialidad, la transparencia en procesos automatizados y el respeto a las garantías jurídicas <sup>1</sup>básicas.

---

<sup>1</sup> Mecanismo legal que busca asegurar el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho.

Diversas agencias policiales alrededor del mundo han adoptado estas tecnologías con el objetivo de modernizar sus operaciones, mejorar la eficiencia en recolección y análisis de información, además fortalecer la cooperación internacional para reducir el crimen en el mundo. Agencias como el FBI, Europol, La policía Nacional de China, la policía Federal de Alemania y la policía Metropolitana del Reino Unido; han implementado sistemas avanzados de reconocimiento facial, algoritmos y plataformas de vigilancia digitales en sus estrategias de seguridad (Construtech, 2024). Estas instituciones suelen colaborar con entidades privadas para el desarrollo de tecnología, lo que agrega una dimensión adicional de complejidad respecto a la regulación y protección de datos personales (Acosta & Pulido, 2023).

Por este motivo, esta problemática involucra dos valores esenciales para la comunidad internacional; por un lado la necesidad de fortalecer la cooperación en seguridad frente amenazas transnacionales cada vez más complejas; y por otro lado, la urgencia de proteger asimismo la obligación de asegurar que los derechos humanos y libertades individuales están siendo respetados frente al uso indebido o excesivo de la tecnología. En consecuencia, se vuelve indispensable promover un efecto multilateral que incluye: establecer márgenes normativos internacionales, estándares éticos compartidos y mecanismos de supervisión independientes; que utilice esta tecnología como herramienta para el bien común, y no como un medio de control social desproporcionado o represión encubierta.

### **3.2. Contexto histórico.**

La Tecnología de vigilancia masiva es un tipo de tecnología para monitorear de forma extensa a una población o a un grupo de personas. Es una práctica que ha evolucionado con la

tecnología y ha sido usada por gobiernos y organizaciones para obtener control y prevenir crímenes, incluso, en algunos casos, restringir libertades.

Entre 1964 y 1966 se empezaron a desarrollar tecnologías de reconocimiento facial, para mejorar la interacción de los ciudadanos, y facilitar la seguridad. Las cámaras de vigilancia en las calles comenzaron a usarse con mayor frecuencia a partir del año 1960, la videovigilancia se hizo más común en lugares públicos, y se utilizaron en empresas, bancos, escuelas y comercios. Si estas tecnologías se utilizan incorrectamente, como cualquier tecnología avanzada, pueden presentar nuevos riesgos y desafíos. Si bien, estas tecnologías pueden ser utilizadas para fortalecer la seguridad pública y prevención del crimen, han generado nuevas maneras de opresión y control social.

Con la medida del tiempo, la vigilancia dejó de ser sólo física, se volvió digital y más accesible, las bases de datos y el rastreo en línea permitieron una recopilación de datos mucho más rápida y masiva. Esta tecnología es una herramienta que, por la gran cantidad de datos personales y la inteligencia artificial, puede llegar a ser utilizada negativamente, por eso, organismos como INTERPOL están cada vez más involucrados en establecer estándares internacionales para proteger tanto la seguridad pública como los derechos fundamentales.

En 2013, Edward Snowden, un ex miembro de la Agencia de Seguridad Nacional de Estados Unidos, publicó artículos donde se demostró el uso de vigilancia masiva a nivel global, donde se evidencio que organizaciones nacionales de seguridad recopilan y analizan grandes cantidades de datos de comunicaciones privadas, incluyendo datos de llamadas, correos

electrónicos, mensajes de texto y actividad en línea de millones de personas sin su conocimiento ni consentimiento acceso.

*“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”-*

### **Artículo 12 Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Este artículo establece que toda persona tiene derecho a la privacidad y a que se respete su vida personal. Nadie puede ser vigilado, intervenido o atacado en estos aspectos sin una razón justificada. Sin embargo, este derecho se ha visto vulnerado en múltiples ocasiones donde gobiernos, empresas, o individuos acceden a información personal sin consentimiento. Casos de espionaje masivos, de recolección y uso de datos indebido no solo representan un error hacia la intimidad de los ciudadanos, sino que también generan un ambiente de vulnerabilidad

### **3.3. Situación actual**

Los Gobiernos han implementado con más frecuencia sistemas de vigilancia masiva como: reconocimiento facial, monitoreo de redes sociales, uso de inteligencia artificial, algoritmos predictivos y bases de datos biométricos. Sin embargo, estas han sido justificadas en nombre de la seguridad nacional y la lucha contra el crimen. Diversas filtraciones de datos han creado una crisis internacional sobre la legalidad, la ética y alcance de estas.

Se han detectado un aumento en violaciones de derechos fundamentales como la privacidad y la libertad de expresión por parte de las agencias policiales al implementar estas tecnologías de vigilancia masiva de manera desproporcionada o sin garantías judiciales. Asimismo, gobiernos están utilizando estos métodos de vigilancia con un fin de: espiar a opositores políticos, periodistas y abogados; vigilar a ciudadanos sin órdenes judiciales; y supervisar reuniones de activismo social, movimientos estudiantiles y sindicatos<sup>2</sup>. Por esto se han generado diversas consecuencias como: Una crisis diplomática internacional ya que agencias policiales han espiado funcionarios extranjeros, incluidas embajadas<sup>3</sup> y organismos internacionales. Además, se ha convertido en una gran violación al derecho internacional, especialmente al pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP). Adicionalmente, organismos como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), han alertado sobre los efectos represivos y desproporcionados de estas tecnologías cuando se utilizan sin propósitos democráticos.

Por otro lado las ONGs (Organizaciones no Gubernamentales) exigen que debe crearse un marco legal internacional en el cual se regule el uso ético y responsable de estas tecnologías; generar una mayor rendición de cuentas y transparencia hacia las agencias policiales ante organismos multilaterales; finalmente establecer sanciones diplomáticas y comerciales contra aquellos gobiernos que estén utilizando estas tecnologías con propósitos u objetivos de represión o control social.

---

<sup>2</sup> Agrupación de trabajadores que se unen para defender sus derechos y mejorar sus condiciones laborales.

<sup>3</sup> Principal misión diplomática de un país a otro, ubicada generalmente en la capital del país anfitrión.

### 3.4. Proyecciones futuras.

El uso de tecnologías de vigilancia masiva está creciendo muy rápido, y se espera que en los próximos años tenga un papel aún más importante en temas de seguridad internacional. INTERPOL va a tener que encontrar formas de apoyar este cambio sin dejar de lado el respeto por los derechos humanos.

En el futuro cercano, se espera que INTERPOL ayude a mejorar los sistemas que permiten compartir información entre países en tiempo real. Esto incluye cosas como bases de datos con rostros, huellas o registros de personas buscadas, y sistemas automáticos para analizar videos o imágenes. Estas herramientas pueden ser clave para atrapar criminales o encontrar personas desaparecidas.

Sin embargo, también se sabe que estas tecnologías pueden usarse mal. Ya hay muchos casos en los que se han aplicado sin control o sin reglas claras. Por eso, es muy probable que INTERPOL y sus países miembros empiecen a trabajar en normas que digan exactamente cuándo y cómo se puede usar este tipo de vigilancia, para evitar abusos y proteger la privacidad de las personas.

También se espera que INTERPOL apoye a países que no tienen tanta tecnología, para que puedan usar estas herramientas de forma responsable. La idea es que no solo los países más desarrollados tengan acceso a sistemas modernos, sino que todos puedan trabajar en igualdad de condiciones, siempre respetando los derechos de las personas.

Otro tema que va a ser cada vez más común es la relación entre los gobiernos y las empresas que crean estas tecnologías. Muchas veces, estas empresas tienen acceso a los datos o

ayudan a manejarlos, lo que puede ser un problema si no hay reglas claras. INTERPOL tendrá que ayudar a controlar estas relaciones para que no se salgan de las manos. El futuro del uso de estas tecnologías depende mucho de cómo se manejan. Si se usan bien, pueden ayudar a resolver crímenes y mejorar la seguridad. Pero si no se controlan, pueden ser peligrosas.

### 3.5. Resoluciones previas.

➤ **Artículo 4 - Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:**

Algunos países y agencias policiales justifican la vigilancia masiva bajo “estado de emergencia” pero dicho artículo exige:

- Sea proporcional y temporal;
- Sea notificado al Secretario general de las Naciones Unidas;
- No afecte los derechos no derogables.

➤ **Artículo 14 - Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:**

Cuando las tecnologías de vigilancia masiva se utilizan como pruebas o para acusar personas sin transparencia ni control judicial, se vulnera debido proceso.

➤ **Artículo 17- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:**

La vigilancia masiva sin justificación legal, sin proporcionalidad o sin orden judicial; viola dicho artículo, especialmente si es sistemática o se dirige contra personas que no representan una amenaza clara.

➤ **Artículo 19 - Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:**

La vigilancia que impide la libertad de expresión o criminaliza la crítica política también puede violar dicho artículo; esto es cuando se usa la seguridad nacional para reprimir la disidencia.

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

➤ **Resolución A/RES/68/167 (2013)- “El derecho a la privacidad en la era digital”**

- Reconoce que la vigilancia masiva y la recolección de datos sin control violan los derechos humanos.
- Llama a los Estados a respetar el derecho a la privacidad tanto en línea como fuera de línea.
- Subraya la necesidad de mecanismos de rendición de cuentas y supervisión independientes.

-Naciones Unidas. (2014). *Resolución A/RES/68/167: El derecho a la privacidad en la era digital*. <https://docs.un.org/es/A/RES/68/167>

➤ **Resolución A/RES/69/166 (2014)- Seguimiento a la anterior:**

- Refuerza la idea de que la tecnología no debe ser usada para restringir libertades civiles.

- Insta a los Estados a revisar sus legislaciones y prácticas de vigilancia para ajustarse al derecho internacional.

-Naciones Unidas. (2015). *Resolución A/RES/69/166: El derecho a la privacidad en la era digital*. <https://undocs.org/es/A/RES/69/166>

➤ **Resolución A/HRC/34/L.7 (2017)- Consejo de Derechos Humanos:**

- Se enfoca en el uso de la tecnología digital por parte de los estados
- Subraya que las medidas de vigilancia deben ser legales, necesarias y proporcionales.
- Llama a los Estados a no utilizar vigilancia para intimidar o silenciar a la sociedad civil.

-Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2017). *Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/34/L.7)*. <https://undocs.org/es/A/HRC/34/L.7>

➤ **Resolución A/HRC/20/8 (2012)- Libertad de Expresión en Internet:**

- Reconoce que los derechos humanos se aplican en igual medida dentro y fuera del Internet.
- Condena medidas tecnológicas que limiten el libre acceso a la información.

- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2012). *Resolución A/HRC/RES/20/8: La promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet*. <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/20/8>

➤ **Resolución A/RES/73/179 (2018)- Privacidad y Tecnologías Emergentes:**

- Advierte sobre el uso de inteligencia artificial, Big Data y vigilancia predictiva.
- Pide a los Estados aplicar principios de ética digital y protección de datos personales.

-Naciones Unidas. (2019). *Resolución A/RES/73/179: El derecho a la privacidad en la era digital*. <https://undocs.org/es/A/RES/73/179>

**3.6. Links de apoyo.**

- <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/Las-tecnologias-nacientes-tema-central-del-Foro-de-INTERPOL-sobre-Nuevas-Tecnologias>.
- <http://novaseguridad.com.co/4-tipos-de-vigilancia-en-la-actualidad/>.
- <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2024/Inteligencia-artificial-responsable-revision-del-manual-para-las-fuerzas-del-orden>.
- <https://privacyinternational.org/learn/mass-surveillance..>

**3.7. Preguntas al delegado (QARMAS).**

1. ¿Qué papel juega su delegación con el uso de las tecnologías de vigilancia masiva?
2. ¿Su delegación ha sido afectada por la tecnología de vigilancia masiva, si es así, de qué manera?
3. ¿Hasta qué punto considera su delegación que esta vigilancia se vuelve una violación a los derechos humanos?

4. ¿Cuáles han sido las razones por las cuales utiliza o no su delegación la tecnología de vigilancia masiva?
5. ¿Qué posición toma su delegación frente a cuáles deben ser las sanciones sobre el uso de esta tecnología?
6. ¿Qué posición toma su delegación frente al uso ilegal del uso de estas tecnologías para obtener información?

### 3.8. Posición de las delegaciones.

- ***República Popular China- MPS (Ministerio de Seguridad Pública):***

El Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China tiene un rol muy importante en el uso de tecnología de vigilancia masiva, ya que China es un país con alto uso de esta vigilancia. Consideran que es una herramienta no sólo esencial, sino también legítima y eficaz para mantener la seguridad nacional. Asimismo utilizan estas tecnologías basados en un sistema de seguridad centrado en el control, la prevención y la eficiencia tecnológica.

- ***Federación de Rusia- FSB (Servicio Federal de Seguridad):***

El Servicio Federal de Seguridad (FSB) de la Federación de Rusia cumple un rol fundamental en la implementación de tecnologías de vigilancia masiva, ya que Rusia es uno de los países con mayor infraestructura de monitoreo digital. Consideran que esta vigilancia es una herramienta legítima y necesaria para garantizar la seguridad nacional, prevenir el terrorismo y controlar amenazas internas. Asimismo, utilizan estas tecnologías

dentro de un modelo de soberanía digital, priorizando el control estatal de la información y la defensa ante influencias extranjeras.

- ***Reino de Arabia Saudita- PSS (Presidencia de la seguridad del Estado):***

La Presidencia de la Seguridad del Estado del Reino de Arabia Saudita desempeña un papel clave en el uso de tecnología de vigilancia masiva, especialmente en el contexto de la lucha contra el terrorismo y la protección del régimen. Consideran que estas herramientas son fundamentales para preservar la estabilidad interna y asegurar la obediencia al orden establecido. Asimismo, emplean tecnologías de vigilancia como parte de una estrategia de seguridad centrada en el control social, la detección temprana de amenazas y la consolidación del poder estatal.

- ***Republica Islamica de Iran- Ministerio de Inteligencia:***

El Ministerio de Inteligencia de la República Islámica de Irán tiene un rol central en la implementación de tecnología de vigilancia masiva, especialmente orientada al control político y la seguridad del régimen. Consideran que estas herramientas son esenciales para identificar amenazas internas, como disidencias, protestas y movimientos considerados subversivos. Asimismo, utilizan estas tecnologías dentro de un modelo de vigilancia que combina la prevención del extremismo con la defensa ideológica del Estado, priorizando el monitoreo constante de la población y el control de la información.

- ***Emiratos Árabes Unidos- Departamento de Seguridad del Estado:***

El Departamento de Seguridad del Estado de los Emiratos Árabes Unidos tiene una participación activa en el uso de tecnología de vigilancia masiva, especialmente con fines de control social y mantenimiento del orden. Consideran que estas herramientas son indispensables para garantizar la estabilidad política, prevenir el extremismo y proteger al Estado frente a amenazas internas y externas. Asimismo, emplean tecnologías avanzadas de monitoreo como parte de un modelo de seguridad altamente centralizado, donde la vigilancia se integra con inteligencia artificial y análisis de datos para fortalecer el control gubernamental.

- ***Estado de Israel- Shin Bet (Servicio General de Seguridad):***

El Shin Bet, o Servicio General de Seguridad del Estado de Israel, tiene un papel determinante en el uso de tecnología de vigilancia masiva, especialmente en contextos relacionados con la seguridad nacional y el conflicto con territorios palestinos. Consideran que estas herramientas son fundamentales para la prevención del terrorismo y la protección de la población civil ante amenazas constantes. Asimismo, utilizan estas tecnologías dentro de un enfoque de seguridad altamente sofisticado, basado en la inteligencia predictiva, el monitoreo selectivo y la integración de bases de datos con sistemas de vigilancia digital en tiempo real.

- ***Estados Unidos de América- FBI (Oficina Federal de Investigaciones):***

La Oficina Federal de Investigaciones (FBI) de los Estados Unidos desempeña un rol significativo en el uso de tecnología de vigilancia masiva, especialmente en el marco de la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado. Consideran que estas herramientas

son necesarias para identificar amenazas a la seguridad nacional y prevenir ataques antes de que ocurran. Asimismo, utilizan estas tecnologías bajo marcos legales específicos, dentro de un sistema que combina vigilancia digital, recopilación de datos y cooperación con agencias de inteligencia, con el objetivo de mantener la seguridad interna y responder a riesgos globales.

- ***Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- MI5:***

El MI5, o Servicio de Seguridad del Reino Unido, tiene un uso moderado de tecnologías de vigilancia masiva. Su uso está especialmente enfocado en la detección de amenazas terroristas y la protección de la seguridad nacional. Consideran que estas herramientas son esenciales para prevenir actos de violencia, espionaje y ciberataques en un contexto global cada vez más complejo. Asimismo, utilizan estas tecnologías dentro de un marco legal supervisado, integrando vigilancia electrónica, análisis de datos y cooperación internacional para garantizar la estabilidad interna y la defensa de los intereses del Estado.

- ***República Francesa- DGSI (Dirección General de Seguridad Interior):***

La Dirección General de Seguridad Interior (DGSI) de la República Francesa tiene un uso moderado de tecnologías de vigilancia masiva, principalmente orientado a la prevención del terrorismo, el espionaje y las amenazas contra la seguridad nacional. Consideran que estas herramientas son necesarias en contextos específicos y deben estar reguladas por estrictos marcos legales que garanticen el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, utilizan estas tecnologías dentro de un sistema equilibrado, en el que la inteligencia digital se complementa con mecanismos judiciales de supervisión y transparencia institucional.

- ***República Federal de Alemania- BKA (Oficina Federal de Policía Criminal):***

La Oficina Federal de Policía Criminal (BKA) de la República Federal de Alemania tiene un uso moderado de tecnologías de vigilancia masiva, principalmente enfocadas en la lucha contra el terrorismo, el extremismo y el crimen organizado. Consideran que estas herramientas deben ser utilizadas de manera proporcional y siempre bajo supervisión judicial, respetando los principios constitucionales y los derechos fundamentales. Asimismo, emplean estas tecnologías dentro de un modelo legalmente controlado, donde la recolección de datos se somete a estrictas garantías democráticas y revisiones parlamentarias periódicas.

- ***República de India- CBI (Oficina Central de Investigación):***

La Oficina Central de Investigación (CBI) de la República de la India tiene un uso moderado de tecnologías de vigilancia masiva, especialmente en el contexto de la lucha contra la corrupción, el terrorismo y el crimen cibernético. Consideran que estas herramientas son útiles para fortalecer la capacidad investigativa del Estado, siempre que se utilicen bajo marcos legales y con autorización judicial. Asimismo, aplican estas tecnologías dentro de un sistema que busca equilibrar la seguridad nacional con el respeto a los derechos civiles, aunque ha sido objeto de debate público por la necesidad de mayor transparencia y regulación.

- ***República de Turquía- EGM (Dirección General de Seguridad):***

La Dirección General de Seguridad (EGM) de la República de Turquía tiene un uso moderado de tecnologías de vigilancia masiva, enfocadas principalmente en el monitoreo de actividades consideradas amenazas a la seguridad del Estado, como el terrorismo, el extremismo y los movimientos opositores. Consideran que estas herramientas son necesarias para preservar el orden público y garantizar la estabilidad institucional. Asimismo, emplean estas tecnologías dentro de un enfoque de seguridad que prioriza la protección del Estado, aunque en ocasiones ha generado preocupaciones en la comunidad internacional respecto al respeto por las libertades civiles y políticas.

- ***Mancomunidad de Australia- AFP (Policía Federal Australiana):***

La Policía Federal Australiana (AFP) de la Mancomunidad de Australia tiene un uso moderado de tecnologías de vigilancia masiva, principalmente orientado a la prevención del terrorismo, la protección fronteriza y el combate del crimen organizado. Consideran que estas herramientas son necesarias para responder a amenazas complejas en un entorno digital, pero que deben aplicarse bajo estricta supervisión legal. Asimismo, utilizan estas tecnologías dentro de un marco democrático que incluye control parlamentario, órdenes judiciales y organismos independientes de fiscalización, con el objetivo de proteger tanto la seguridad nacional como los derechos individuales.

- ***Canadá- RCMP (Real Policía Montada de Canadá):***

La Real Policía Montada de Canadá (RCMP) tiene un uso moderado de tecnologías de vigilancia masiva, enfocadas principalmente en la prevención del terrorismo, la protección de la seguridad nacional y la investigación de delitos graves. Consideran que estas herramientas deben usarse de manera controlada y transparente, respetando los derechos y libertades fundamentales establecidos en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. Asimismo, emplean estas tecnologías dentro de un marco legal regulado, con mecanismos de supervisión judicial y auditorías públicas que buscan garantizar un equilibrio entre la seguridad y la protección de la privacidad ciudadana.

- ***República Árabe de Egipto- GIS (Servicio General de Inteligencia):***

El Servicio General de Inteligencia (GIS) de la República Árabe de Egipto tiene un uso alto de tecnologías de vigilancia masiva, especialmente orientado al control político, la estabilidad del régimen y la lucha contra el terrorismo. Consideran que estas herramientas son esenciales para mantener el orden interno y neutralizar amenazas tanto internas como externas. Asimismo, utilizan estas tecnologías dentro de un enfoque centralizado de seguridad, donde el monitoreo de ciudadanos, activistas y medios digitales se combina con una estrategia de prevención y represión respaldada por el aparato estatal.

- ***Republica Islamica de Pakistan - FIA (Agencia Federal de Investigación)***

La Agencia Federal de Investigación de la República Islámica de Pakistán considera que el uso de la vigilancia masiva es una herramienta crucial para el combate contra grupos armados fuera del margen de la ley, el extremismo religioso y el ciberdelito. Sin embargo, enfatiza que estas se deben utilizar bajo órdenes judiciales y con supervisión del Estado.

Además, hace un llamado a una mayor cooperación internacional en el intercambio de inteligencia y en el desarrollo de capacidades tecnológicas propias. Por otro lado, la agencia ha implementado estos métodos de vigilancia como: interceptación de comunicaciones y monitoreo de redes sociales, con la colaboración de proveedores tecnológicos para rastrear actividades sospechosas.

- ***Republica Federal de Brasil - Policía Federal***

La Policía Federal Brasileña ha adoptado tecnologías de vigilancia contra grupos armados fuera del margen de la ley, delitos ambientales y el crimen cibernético. Esto incluye herramientas como análisis forense digital, reconocimiento facial en espacios públicos y plataformas de integración de datos. La institución destaca la importancia de contar con sistemas de control interno que eviten el uso excesivo o arbitrario de estas tecnologías, al tiempo que define su utilidad operativa para anticiparse a delitos complejos. La agencia busca fortalecer el desarrollo de soluciones nacionales para reducir la dependencia de tecnologías externas.

- ***Estados Unidos Mexicanos - Guardia Nacional***

La Guardia Nacional reconoce la utilidad de la vigilancia tecnológica para prevenir y responder a delitos de alto impacto, como desapariciones forzadas y operaciones de carteles. La agencia emplea sistemas de videovigilancia urbana, monitoreo en redes sociales y plataformas de geolocalización. Sin embargo, también es consciente del debate nacional sobre el equilibrio entre seguridad y derechos humanos. La Guardia Nacional

apoya la implementación de protocolos claros de uso, auditoría civil, y formación del personal en estándares internacionales sobre privacidad y proporcionalidad.

- ***República de Sudáfrica - SAPS (Servicio de Policía de Sudáfrica)***

El Servicio de Policía de Sudáfrica utiliza la vigilancia masiva principalmente para responder a delitos violentos, disturbios civiles y crimen organizado, particularmente en zonas urbanas con alta criminalidad. Se ha avanzado en la instalación de cámaras de circuito cerrado, el análisis predictivo del crimen y la recolección de datos biométricos. La agencia plantea que, en contextos de desigualdades sociales profundas, estas herramientas pueden contribuir a la prevención del delito si se utilizan con sensibilidad comunitaria. Además, pide reforzar la cooperación tecnológica entre países del Sur Global para no quedar atrás en esta carrera digital.

- ***Japón - NPA (Agencia Nacional de Policía)***

La Agencia Nacional de Policía ha integrado vigilancia masiva de forma selectiva, priorizando la prevención de grupos armados fuera del margen de la ley, la protección de infraestructuras críticas y el control en grandes eventos. Japón utiliza algoritmos de reconocimiento facial, sistemas automatizados de vigilancia de cámaras y monitoreo cibernético con altos estándares técnicos y legales. La agencia enfatiza que la confianza pública es clave, por lo que sus sistemas están sometidos a estrictos controles internos y transparencia institucional. La NPA apoya marcos multilaterales que regulan el uso ético y limitado de estas tecnologías, evitando su uso para represión política.

## 4. Lista de delegaciones

1. República Popular China- MPS (Ministerio de Seguridad Pública)
2. Federación de Rusia- FSB (Servicio Federal de Seguridad)
3. Reino de Arabia Saudita- PSS (Presidencia de la seguridad del Estado)
4. Republica Islamica de Iran- Ministerio de Inteligencia
5. Emiratos Árabes Unidos- Departamento de Seguridad del Estado
6. Estado de Israel- Shin Bet (Servicio General de Seguridad)
7. Estados Unidos de América- FBI (Oficina Federal de Investigaciones)
8. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- MI5
9. República Francesa- DGSI (Dirección General de Seguridad Interior)
10. República Federal de Alemania- BKA (Oficina Federal de Policía Criminal)
11. República de India- CBI (Oficina Central de Investigación)
12. República de Turquía- EGM (Dirección General de Seguridad)
13. Mancomunidad de Australia- AFP (Policía Federal Australiana)
14. Canadá- RCMP (Real Policía Montada de Canadá)
15. República Árabe de Egipto- GIS (Servicio General de Inteligencia)
16. República Islamica de Pakistán- FIA (Agencia Federal de Investigación)
17. República Federativa del Brasil- Policía Federal
18. Estados Unidos Mexicanos- Guardia Nacional
19. República de Sudáfrica- SAPS (Servicio de Policía de Sudáfrica)
20. Japón- NPA (Agencia Nacional de Policía)

## 5. Bibliografía.

*INTERPOL | The International Criminal Police Organization,*

<https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/Las-tecnologias-nacientes-tema-central-del-Foro-de-INTERPOL-sobre-Nuevas-Tecnologias>.

Accessed 11 June 2025.

“4 Tipos de vigilancia en la actualidad.” *novaseguridad*, novaseguridad,

<http://novaseguridad.com.co/4-tipos-de-vigilancia-en-la-actualidad/>.

“Historia del reconocimiento facial y las 5 preguntas más frecuentes.” *Thales*,

<https://www.thalesgroup.com/es/countries/americas/latin-america/dis/gobierno/inspiracion/historia-del-reconocimiento-facial>. Accessed 13 June 2025.

“Inteligencia artificial responsable: revisión del manual para las fuerzas del orden.”

*Interpol*, 6 March 2024,

<https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2024/Inteligencia-artificial-responsable-revision-del-manual-para-las-fuerzas-del-orden>. Accessed 11 June 2025.

“INTERPOL, entonces y ahora.” *Interpol*,

<https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Nuestra-historia/INTERPOL-entonces-y-ahora>. Accessed 13 June 2025.

“INTERPOL y las Naciones Unidas.” *Interpol*,

<https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Nuestros-socios/Socios-de-organizaciones-internacionales/INTERPOL-y-las-Naciones-Unidas>. Accessed 13 June 2025.

“Lisa Institute.” *lisainstitute*,

[https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/interpol-funciones-como-trabajar?srsItid=AfmBOopzH9QSQQJX\\_-GU0nwn16bfGHDbDn8QfQq7BstaZvcCmuRufA\\_U](https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/interpol-funciones-como-trabajar?srsItid=AfmBOopzH9QSQQJX_-GU0nwn16bfGHDbDn8QfQq7BstaZvcCmuRufA_U).

“Mass Surveillance.” *Privacy International*,

<https://privacyinternational.org/learn/mass-surveillance>. Accessed 11 June 2025.

“Mass Surveillance.” *Sciencedirect*,

<https://www.sciencedirect.com/topics/computer-science/mass-surveillance#recommended-publications>.

“1923 – cómo dio comienzo nuestra historia.” *Interpol*,

<https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Nuestra-historia/Como-comienzo-nuestra-historia>. Accessed 13 June 2025.

“Nuestra historia.” *Interpol*, <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Nuestra-historia>. Accessed 13 June 2025.

“Oficinas Centrales Nacionales (OCN).” *Interpol*,

<https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Paises-miembros/Oficinas-Centrales-Nacionales-OCN>. Accessed 13 June 2025.

Ramírez, Julio César, y Margarita Escandell. “Derecho a la Libertad.” *Humanium*,

<https://www.humanium.org/es/derecho-libertad/#:~:texto=Las%20%20libertades%20%20individuales%3A%20Las%20%20libertades,derecho%20a%20la%20vida%20a%20privada>. Accessed 13 June 2025.

“Uso de nuevas tecnologías, Internet y redes sociales en menores.” *Infocop*, 6 June 2024,

<https://www.infocop.es/uso-de-nuevas-tecnologias-internet-y-redes-sociales-en-menores/>. Accessed 13 June 2025.

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.* (n.d.). ohchr. Retrieved June 13, 2025, from <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

*Document Viewer.* (s. f.). <https://docs.un.org/es/A/RES/68/167>

